

1. Introducción

“I will show you fear in a handful of dust.”

T. S. Eliot

(“The Waste Land”, octubre de 1922)

La palabra “bioterrorismo” puede impresionar a la mayoría de nosotros cuando uno se enfrenta a ella por primera vez. Las preguntas acerca de este peligro sacuden nuestro espíritu y la conciencia parece llevarnos hacia un futuro desolador y extraño en el que los hombres, cubiertos de trajes plastificados y máscaras propias del mejor cine de ciencia-ficción, pasean torpemente por lo que un día fueron verdes campos en un universo que, al estilo de una novela de Stanislaw Lem, hace colisionar las profundidades del hombre con una de entre muchas realidades.

¿Pero, en qué consiste realmente la amenaza bioterrorista? ¿Es algo novedoso? ¿Hasta qué punto es factible que ocurra? ¿A qué escala podemos vernos afectados?

Pretendemos ofrecer respuestas rigurosas y equilibradas a todas estas preguntas y a muchas otras que inquieten al lector. Para ello, nuestro análisis estará enmarcado en los sistemas de prevención que ofrece la sociedad internacional ante el peligro de ataques terroristas de carácter biológico contra seres humanos. Desbrocemos lo dicho.

Nos hemos centrado en los medios de prevención antes que en los medios de reacción puesto que creemos en las enormes ventajas de las políticas prospectivas frente a las políticas meramente reactivas. Aun así, prevención y reacción deben ser siempre caras de la misma moneda por el bien de la seguridad colectiva.

Segundo, hemos considerado conveniente centrar nuestro análisis en los medios de prevención que la sociedad internacional nos ofrece hoy en día. A pesar de lo interesante del reto, no hemos descrito el panorama español en este campo; por un lado porque la extensión del trabajo se hubiese multiplicado abrumadoramente, y por otro porque la originalidad del mismo se hubiera resentido al existir ya excelentes estudios de este porte¹. Adicionalmente, el bioterrorismo es un manifiesto ejemplo de una amenaza con

¹ Como ejemplo podemos citar el de Fuente, José María. “Terrorismo bioquímico: una respuesta nacional”. Real Instituto Elcano, WP14, 20 marzo de 2003.

vocación transnacional por sus propias características, con lo que encontramos una razonable justificación en nuestro enfoque.

Tercero, el bioterrorismo, es decir, que grupos terroristas utilicen como medio de perpetración de sus atentados armas biológicas, puede tener como objetivo directo a seres humanos pero también a plantas y animales. Hemos optado por centrarnos en los ataques directos contra individuos, aun sin desdeñar la importancia de los otros tipos de bioterrorismo a los que también hacemos referencia.

Cuarto, analizamos el terrorismo desde una perspectiva amplia. Esto es, no nos limitamos a considerar como única potencial fuente de estos atentados al terrorismo islamista de carácter salafista yihadista. Si bien admitimos que este tipo de terrorismo es el mayor peligro al que nos enfrentamos en la actualidad, y le otorgamos el correspondiente protagonismo, nos pareció menos enriquecedor el centrarnos exclusivamente en estos grupos.

El enfoque teórico de nuestro trabajo, se construirá sobre tres pilares: las relaciones internacionales, la aproximación técnico-sanitaria y la perspectiva jurídica. El resultado será un análisis transdisciplinar del problema en el que primará el primero de los tres pilares por lo flexible de su constitución como contrapeso a la complejidad del fenómeno bioterrorista.

En el aspecto formal, tras este primer capítulo introductorio, el segundo trazará una delimitación conceptual que creemos necesaria para poder abordar sobre una base más firme el resto de cuestiones. En el tercer capítulo, desde el punto de vista de las relaciones internacionales, recorreremos la historia político-militar de los arsenales biológicos, nos detendremos en el problema del doble uso bajo los ejemplos ruso e iraquí, añadiremos a los terroristas a este rompecabezas y concluiremos con una evaluación del riesgo. El cuarto capítulo aborda la amenaza bioterrorista desde una posición técnico-sanitaria que nos ayudará a entender el *modus operandi* de los bioterroristas y las ventajas e inconvenientes de los que disfrutan –características de los agentes, medios de diseminación, profilaxis, etc.-. En el quinto capítulo, estudiaremos otros mecanismos de prevención: los instrumentos jurídicos que existen en la sociedad internacional para luchar contra el bioterrorismo. Finalizaremos con unas conclusiones y recomendaciones que intentarán aportar luz al conjunto del problema.

Las fuentes que hemos utilizado para desarrollar nuestra investigación son muy diversas. Desde la literatura científica nacional e internacional más contrastada, pasando por fuentes periodísticas o militares y llegando a los textos jurídicos. Los autores son de muy diversas nacionalidades -si bien priman los estudios norteamericanos por ser hoy en día la primera potencia experta en el tema- aportando así una mayor riqueza analítica.

Hipótesis: primero, el suministro eficiente de la información es clave para disponer de un sistema de prevención eficaz. Y, segundo, en el ámbito jurídico internacional, si bien a veces se piensa que estamos desprotegidos ante la amenaza biológica, existen medios de prevención suficientes; ahora bien, falta eficiencia y coordinación entre ellos. Un Protocolo para la Convención sobre Armas Biológicas de 1972² puede aportar mayor fuerza a las disposiciones previstas por la Convención, además de unidad, seguridad y confianza, constituyéndose en un medio de prevención mucho más eficiente y eficaz.

² "Convención para la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y de toxinas y su destrucción" de 10 de abril de 1972.

2. Aclaraciones conceptuales

Siguiendo la tradición weberiana, creemos importante delimitar una serie de conceptos que nos son de especial utilidad en el tema que vamos a tratar.

El término que hoy sin duda genera las mayores controversias en el debate intelectual de la sociedad internacional es el de terrorismo. A nivel jurídico, su definición es de especial trascendencia puesto que si queremos luchar con eficacia contra este fenómeno debemos ser precisos y claros en cuanto a su contenido, y debemos fomentar la significación uniforme del concepto en la sociedad internacional. A consecuencia de esta necesidad, el Secretario General de Naciones Unidas nombró un “panel de sabios” que tenía como misión general la propuesta de cambios estructurales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU en adelante) para hacer más eficiente su labor de cara al siglo recién nacido y dados los profundos cambios acaecidos en el ámbito internacional desde el final de la Segunda Guerra Mundial. Este “Grupo de expertos de Alto Nivel sobre las Amenazas, los Desafíos y los Cambios”, se encargó también de proponer una definición de terrorismo recogiendo la demanda antedicha. Así, el 1 de diciembre de 2004, se proponía que el terrorismo se definiera como “cualquier acto, además de los ya especificados en los convenios y convenciones vigentes sobre determinados aspectos del terrorismo, los Convenios de Ginebra y la Resolución 1566 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (2004), destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a un no combatiente, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar una acción o abstenerse de hacerla.”³A pesar de la multitud de propuestas doctrinales, parece que esta definición se va imponiendo poco a poco⁴.

Al centrarnos en los sistemas de prevención en nuestro análisis, creemos oportuno hacer una distinción que, si bien prima en la doctrina anglosajona, tiene repercusiones en los planes de lucha contra el terrorismo a nivel global. Según el documento de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN en adelante), “NATO’s military concept for defence against terrorism”⁵, hay que distinguir entre antiterrorismo, “the use of defensive measures to reduce the vulnerability of forces, individuals and property to terrorism”⁶, y contraterrorismo, “offensive military action designed to reduce terrorists’ capabilities”⁷. Nosotros enfocaremos nuestros análisis, principalmente, sobre las medidas antiterroristas⁸.

Las armas biológicas son consideradas comúnmente como armas de destrucción masiva (ADM en adelante). Pero, ¿a qué nos referimos exactamente cuando hablamos de ADM? En septiembre de 1947, se definieron las armas de destrucción masiva en un documento del Consejo de Seguridad como “armas explosivas atómicas, armas de material radiactivo, armas letales químicas y biológicas y cualquier arma desarrollada en el futuro que tenga características comparables en efecto destructor a aquéllas de la bomba atómica o alguna otra de las antes mencionadas”⁹. Esta definición las diferenciaba de las armas convencionales, centrándose en las consecuencias del empleo de las ADM: la devastación, la muerte y la enfermedad en las sociedades humanas incompatibles con su supervivencia.

³ Además de en <http://www.un.org>, la definición está disponible en <http://spanish.safe-democracy.org>.

⁴ Además de en <http://www.un.org>, la definición está disponible en <http://spanish.safe-democracy.org>.

⁵ “Concepto militar de la OTAN para la defensa contra el terrorismo”. Disponible en <http://nato.int>.

⁶ “el uso de medidas defensivas para reducir la vulnerabilidad de las fuerzas, de los individuos y de la propiedad frente al terrorismo”.

⁷ “acción militar ofensiva diseñada para reducir las capacidades de los terroristas”.

⁸ Existen excelentes trabajos académicos sobre diferentes conceptos que rodean al fenómeno terrorista y sus delimitaciones. Citando un ejemplo reciente sobre las diferencias entre terrorismo internacional y terrorismo transnacional: Reinares, Fernando, “Terrorismo internacional, ¿qué es y qué no es?”, Política Exterior, vol. XIX, nº 106, Madrid, Julio-agosto 2005.

⁹ Documento del Consejo de Seguridad de la ONU, S/C.3/SC.3/7/Rev.1, 8 de Septiembre de 1947.